



**INFORME JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE
CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)**

JUNIO DE 2024



INTRODUCCIÓN

La Agencia Nacional de Minería, ANM, es la entidad del Estado que tiene por objeto principal administrar integralmente los recursos minerales, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos mineros¹.

La ANM se compone en su organización, conforme al Decreto 4134 de 2011², por Presidencia, la Oficina Asesora Jurídica, la Oficina de Control Interno, la Oficina de Tecnología e Información y cuatro vicepresidencias: Vicepresidencia Administrativa y Financiera, Vicepresidencia de Contratación y Titulación, Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y Vicepresidencia de Promoción y Fomento. Estas a su vez se dividen en grupos de trabajo según lo establecen las Resoluciones 206 de 2013, 790 de 2019 y 223 de 2021.

La Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera – VCT se encarga de evaluar las solicitudes de contrato de concesión minera en cuatro aspectos, a saber: técnico, jurídico, económico y revisa las certificaciones ambientales emitidas por las autoridades ambientales; lo anterior con el fin de determinar cuáles cumplen y son susceptibles de convertirse en un título minero.

Las solicitudes mineras se pueden presentar por personas naturales, jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, éstas se radican únicamente en la página web www.anm.gov.co, cuando la misma cumple con los requisitos mencionados anteriormente, se considera viabilizada, a partir de ese momento inicia el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras³ aprobado mediante Resolución 1099 del 22 de diciembre de 2023⁴.

En el marco del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras, se construye el presente documento que toma extractos de los informes de evaluación jurídicos, técnicos, económicos y de la validación de la certificación ambiental de las solicitudes viabilizadas por el Grupo de Contratación Minera y que podrían convertirse en títulos mineros. En ese sentido, el objetivo de este informe es presentar la información de manera clara, transparente y previa a la Audiencia Pública Minera acorde con la garantía del derecho a la participación informada. Asimismo, en este documento se podrán encontrar los links de acceso a las evaluaciones aplicadas a cada solicitud minera.

A continuación, se indica lo evaluado por cada componente:

¹ La ANM hace parte del sector minero del país que está conformado por: [Ministerio de Minas y Energía](#) como cabeza del sector. La [Unidad de Planeación Minero-Energética - UPME](#). El [Instituto de Planificación y Promoción de Soluciones – IPSE](#). El [Servicio Geológico Colombiano - SGC](#). La [Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG](#) y la [Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH](#).

² <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=44599>.

³ https://anm.gov.co/sites/default/files/MIS3-P-008_Procedimiento_Audiencias_Pu%CC%81blicas_Minera.pdf

⁴ https://www.anm.gov.co/sites/default/files/Resoluci%C3%B3n_1099_de_22_diciembre_de_2023.pdf.



- **Evaluación Jurídica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante, no tenga impedimentos legales para suscribir un contrato con el Estado, tenga la capacidad legal para presentar la propuesta, sin que cuente con ningún impedimento para hacerlo o para suscribir el contrato en el evento de ser viable.
- **Evaluación técnica** se revisa la propuesta sobre las actividades a realizar durante la fase de exploración presentada por parte de la persona natural o jurídica solicitante. A su vez se evalúa que el área de la solicitud no se encuentre en zonas de restricción para el ejercicio de la actividad minera o se determina si se debe exigir algún permiso o condición para su desarrollo.
- **Evaluación ambiental** se valida la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental, a través del cual las mismas certifican, la existencia o no, de áreas de interés ambiental, y, si es posible, o no, el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico. Vale la pena resaltar que esta certificación no reemplaza la licencia ambiental, la cual es un requisito que se le exige posterior a la titulación y previo a la fase de explotación.
- **Evaluación de capacidad económica** se revisa que la persona natural o jurídica solicitante tenga la capacidad económica para cumplir con lo propuesto en el componente técnico, esto buscando que se garantice el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

GLOSARIO

Autoridad ambiental que emite certificado ambiental previo al otorgamiento de títulos mineros: son las entidades del Estado cuyas funciones están dirigidas al seguimiento de los recursos naturales renovables, aprobar estudios de impacto ambiental, adoptar términos y guías ambientales, aprobar la Licencia Ambiental, delimitar geográficamente las áreas protegidas.

Autoridad minera: Autoridad nacional que tiene a su cargo la administración de los recursos mineros, actualmente la Agencia Nacional de Minería.

Canon superficiario: Valor que cobra la Agencia Nacional de Minería quien es la autoridad minera sobre la totalidad los títulos otorgados que se encuentran en etapa de exploración.

Ciclo minero: fases que inician una vez se otorga el título minero y que ocurre en la medida en que avanza el proyecto minero, estas son: exploración, construcción y montaje, explotación y cierre de la mina. Vale la pena mencionar que cada actividad cuenta con unos requisitos que se deben cumplir para avanzar entre cada fase del proyecto minero.

Certificación ambiental: documento por el que las autoridades ambientales certifican la existencia o no de áreas de interés ambiental. Además, certifican si es posible o no el desarrollo de actividades mineras en un lugar en específico.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad ambiental competente a una persona (natural o jurídica), para la ejecución de un proyecto, obra o actividad. Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la construcción, el montaje y la explotación. Vale la pena mencionar que en los proyectos mineros la licencia ambiental es un requisito para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.



Áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP): Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) son: el Sistema de Parques Nacionales Naturales, las Reservas Forestales Protectoras, los Parques Nacionales Regionales, los Distritos de Manejo Integrado, los Distritos de Conservación de Suelo, las Áreas de Recreación y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Áreas de conservación In Situ de Origen legal: Según los lineamientos que fueron establecidos por la Circular SG-40002023E4000013 del 19 de enero de 2023, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), las áreas de conservación In Situ (en sitio) de Origen legal son: las Reservas Forestales de la Ley 2a de 1959, los Humedales RAMSAR y Humedales no RAMSAR, los Páramos, los Arrecifes de Coral, los Pastos Marinos y Manglares, las Reservas Temporales Excluíbles de la Minería y las Zonas Compatibles con las Explotaciones Mineras de la Sabana.

Licencia de Exploración: Es el título que le otorga la Agencia Nacional de Minería (autoridad minera) a una persona (natural o jurídica), el derecho a realizar trabajos para establecer la existencia de yacimientos de minerales dentro de una zona determinada.

Programa de Trabajos y Obras –PTO: Documento técnico construido por el titular que contiene estudios y trabajos de exploración, indicando la forma y condiciones técnicas sobre las cuales desarrollará el proyecto minero. Este requisito es exigido por la autoridad minera para pasar de la fase de exploración a la fase de explotación.

Propuesta de Contrato de Concesión Minera (PCC): Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual una persona (natural o jurídica) solicita se le otorgue un contrato de concesión minera.

Propuesta de Contrato de Concesión Minera con requisitos diferenciales (PCCD): Es una de las formas que existe jurídicamente por la cual se le otorga un título de pequeña minería a una persona natural o jurídica y da la facultad para que explore y explote recursos minerales en un área específica que haya solicitado y que haya cumplido con requisitos técnicos, jurídicos y ambientales. A través de esta figura se puede explotar hasta 100 hectáreas. Con las PCCD existen dos ventajas, la primera es que se puede hacer una explotación anticipada y la segunda es que la capacidad económica es más flexible.

Es la forma a través de la cual se solicita el otorgamiento de un contrato de concesión minera, bajo unos requisitos diferenciales a favor de mineros de pequeña escala y beneficiarios de devolución de áreas para la formalización minera. En esta clase de propuestas se puede solicitar explotación anticipada, es decir que puede explotar desde la etapa de exploración, previo los permisos técnicos y ambientales.

Solicitud viabilizada: Aquellas solicitudes y/o propuestas de contrato de concesión, propuestas de contrato de concesión con requisitos diferenciales y solicitudes de licencias de exploración que han cumplido jurídica, técnica, económica y ambientalmente con los requisitos exigidos por la Ley a través de la autoridad minera.

Regalías: Pago obligatorio que los titulares mineros deben cancelar a favor del Estado Colombiano por la explotación de los recursos no renovables. Este pago se realiza a partir de la fase de explotación.

Título minero: Es el contrato de concesión minera que otorga el derecho a explorar y explotar el suelo y el subsuelo minero de propiedad de la Nación.

PARA TENER EN CUENTA

1. **Momento precontractual:** Inicia con la radicación de la propuesta a través de la plataforma AnnA Minería y es el momento previo al otorgamiento de título minero.
2. **Momento contractual:** Es la suscripción del contrato de concesión minera y se inicia el ciclo minero con la fase de exploración.
3. **Momento de cierre:** Es el proyecto de salida de la (persona natural o jurídica) del territorio en el que se realizan acciones de restauración por los impactos ocasionados.

CICLO MINERO (ILUSTRACIÓN)





AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA



En adelante solo se presentarán los informes del momento precontractual, que no corresponden a los momentos contractual y de cierre, pues su desarrollo no es objeto de este documento considerando que los títulos no se han otorgado.

A. SOLICITUDES VIABILIZADAS OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIA PÚBLICA MINERA

Las siguientes solicitudes son las que se encuentran viabilizadas para el posible otorgamiento de títulos mineros y que fueron presentadas en las actividades desarrolladas en el marco del procedimiento de Audiencia Pública Minera:

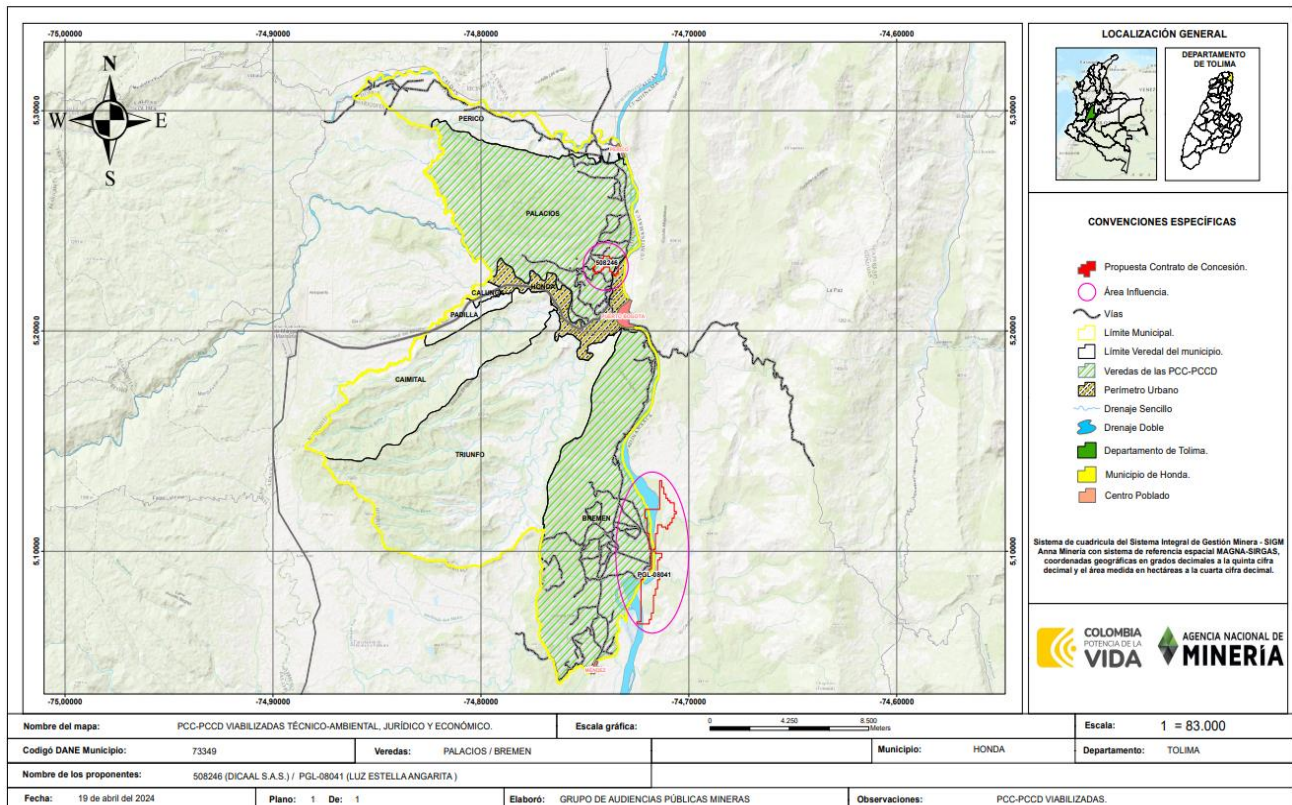
No.	PLACA	MODALIDAD	AREA (Hectáreas)	TAMAÑO DE LA MINERÍA	PROPONENTE	GRUPO MINERALES DE
1	508246	PCC	71,055	PEQUEÑA	(84193) DICAAL S.A.S.	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN
2	PGL-08041	PCC	450,9114	MEDIANA	(51337) LUZ ESTELLA ANGARITA	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

INFORME TÉCNICO, ECONÓMICO, JURÍDICO Y AMBIENTAL DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESION VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA (TOLIMA)

MAPA CON UBICACIÓN GENERAL DE SOLICITUDES VIABILIZADAS



Plano Ubicación geográfica de las propuestas de contrato de concesión Viabilizadas. Fuente: Equipo Audiencias Públicas Mineras – ANM.

(En el gráfico anterior podrá encontrar la información relacionada con las veredas donde se encuentran las solicitudes viabilizadas, el tipo de mineral solicitado, placa y nombre de proponente).

A continuación, se describe la superposición de cada una de las propuestas de contrato de concesión viabilizadas con los Municipios y Veredas, es importante mencionar que dicho análisis cartográfico se realizó con información oficial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi IGAC (División Político-administrativa municipal) y la Dirección de Información Geoestadística del DANE (División Político-administrativa Veredal).

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LAS PROPUESTAS DE CONTRATO DE CONCESIÓN VIABILIZADAS EN EL MUNICIPIO DE HONDA - TOLIMA							
ID	CÓDIGO EXPEDIENTE	NOMBRE DPTO	NOMBRE MUNICIPIO	NOMBRE VEREDA	VIGENCIA	FUENTE	COD_DPTO
1	508246	TOLIMA	HONDA	PALACIOS	2002	CATASTRO IGAC	73
2	PGL-08041	CUNDINA MARCA	GUADUAS	RIO SECO	2010	POT	25
		CUNDINA MARCA	GUADUAS	MALAMBO	2010	POT	25
		TOLIMA	HONDA	BREMEN	2002	CATASTRO IGAC	73

1. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. 508246.

- EVALUACIÓN JURÍDICA:

En evaluación jurídica del 21 de noviembre de 2023, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los criterios propios tenidos en consideración en revisión realizada desde el punto de vista jurídico.

Enlace de consulta: [1. Evaluación Jurídica - PCC 508246.pdf.](#)

- EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA:

Con base en lo dispuesto en evaluación de capacidad económica del 27 de noviembre de 2023, se pudo establecer que el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la normatividad aplicable vigente.

Enlace de consulta: [1. Evaluación de Capacidad Económica - PCC 508246.pdf.](#)

- EVALUACIÓN TÉCNICA:

En evaluación técnica realizada el día 22 de noviembre de 2023, se determinó que la propuesta presentada para ARCILLAS, ARENAS, ARENISCAS, GRAVAS, RECEBO en un área de 71,055 hectáreas y localizada en el municipio de HONDA, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería, sin embargo, se evidencia superposición parcial con el perímetro urbano del municipio de HONDA, respecto a esta superposición se aclara que el proponente



debe dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 35 del código de minas, es decir, que una vez otorgado el contrato deberá tramitar ante la alcaldía municipal el permiso correspondiente para poder realizar sus actividades mineras. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de consulta: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#).

- **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Conforme evaluación del certificado ambiental realizada el día 08 de septiembre de 2023, la propuesta para la extracción de arcillas, arenas, areniscas, gravas y recebo en un área de 71,055 hectáreas, ubicada en el municipio de HONDA, no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según la certificación ambiental emitida por la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de esta Autoridad Ambiental. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de consulta: [508246.pdf](#).

2. INFORME DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION No. PGL-08041.

- **EVALUACIÓN JURÍDICA:**

En evaluación jurídica del 23 de mayo 2022, se determinó que la propuesta podía continuar con su trámite al cumplir con los criterios propios tenidos en consideración en revisión realizada desde el punto de vista jurídico. Para el caso del señor RAMÓN SUÁREZ APARICIO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1141447; se debe indicar que fue excluido del trámite por muerte conforme se pudo evidenciar en la página web de la Registraduría Nacional del Estado Civil (Certificado de Vigencia de su cédula de ciudadanía – Cancelada por Muerte).

Enlace de consulta: [2. Evaluación Jurídica - PCC PGL-08041.pdf](#).

- **EVALUACIÓN DE CAPACIDAD ECONÓMICA:**

Con base en lo dispuesto en evaluación de capacidad económica del 23 de mayo de 2022, el proponente demostró que cuenta con los recursos económicos suficientes para desarrollar el proyecto minero, según la normatividad aplicable vigente.



Enlace de consulta: [2. Evaluación de Capacidad Económica - PCC PGL-08041.pdf](#).

- **EVALUACIÓN TÉCNICA:**

Tomado de la evaluación técnica realizada el día 23 de mayo de 2022. La Propuesta presentada para ARENAS (DE RIO), GRAVAS (DE RIO) en un área de 450,9114 hectáreas y localizada en los municipios de GUADUAS y HONDA, CUMPLE técnicamente con los requisitos técnicos en lo referente a área y Programa Mínimo Exploratorio, es decir que validada el área solicitada en el sistema grafico de la entidad, no se evidencia superposición con capas restringidas para la minería. Ahora bien, respecto al cumplimiento del Programa Mínimo Exploratorio, se establece que el Proponente contempla las actividades exploratorias y de manejo ambiental mínimas establecidas a ejecutar durante la etapa de exploración una vez otorgado el contrato de concesión minera.

Enlace de consulta: [01 Evaluación Técnica - OneDrive \(sharepoint.com\)](#).

- **EVALUACIÓN AMBIENTAL:**

Conforme evaluación del certificado ambiental realizada el día 12 de diciembre de 2023, la propuesta de extracción de arena y grava en un área de 450,9114 hectáreas en los municipios de GUADUAS y HONDA no se superpone con zonas donde las actividades mineras están prohibidas. Esto se debe a que, según las certificaciones ambientales de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA) y la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR), el área solicitada no está dentro de las áreas protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) ni en áreas de conservación In Situ (en sitio) de estas Autoridades Ambientales. Por lo tanto, el área propuesta CUMPLE con los requisitos ambientales para realizar actividades mineras. Es importante señalar que lo anterior no exime al interesado de obtener las Licencias o permisos ambientales correspondientes.

Enlace de consulta: [PGL-08041.pdf](#).